



Resolución N° 35/2020
Acta N° 217/2020

Montevideo, 27 de febrero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2019/03/0000015, seguido contra Diego Martín Di Cianna Di Rende.

RESULTANDO:

I) El 5 de setiembre del 2018 la Junta Directiva del IRCCA por Resolución R/JD/48/2018 otorgó a Diego Martín Di Cianna Di Rende (el Licenciatario) una licencia de industrialización.

II) El 28 de noviembre del 2019 la Dirección Técnica del IRCCA inició expediente sancionatorio al Licenciatario, tras la constatación de infracciones a la normativa vigente y giró el expediente al Área Jurídica.

III) El 27 de diciembre del 2019 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como leves y abogó por su sanción.

IV) El 13 de enero del 2020 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió que se le confiriera vista al Licenciatario.

V) El 23 de enero del 2020, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.

VI) Vencido el término, el Licenciatario no ejerció su derecho de defensa, por lo que, la Dirección Ejecutiva mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar al Licenciatario, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 "*La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las*



normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación."

IV) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172, y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

V) En cuanto a lo formal, surge que se cumplieron los plazos que prescribe la Resolución de R/JD/60/2017 sobre el procedimiento sancionatorio, se tuteló el derecho de defensa, confiriéndosele vista de las actuaciones -quien lo ejerció plenamente- y, en definitiva, la causa transcurrió en un tiempo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VI) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.

VII) Teniendo presente las infracciones cometidas y su persistencia en el tiempo, ponderadas a la luz de los principios constitucionales del debido procedimiento administrativo, y valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2019, la Junta Directiva del IRCCA califica tales infracciones como leves.

VIII) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas y a su calificación, esta Junta Directiva entiende justificado imponer la sanción de apercibimiento.

ATENTO: por lo establecido *ut supra*, por lo establecido en la Constitución de la República, la Ley N°18.381, Ley N°19.172, Decreto N°120/14, Decreto N°46/015 la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017 y a la licencia otorgada,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Imponer al Licenciatario Diego Martín Di Cianna Di Rende la sanción de apercibimiento.
- 2°)** Notificar la presente Resolución al Licenciatario.
- 3°)** Incorporar copia de la presente en el expediente correspondiente.
- 4°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.



5º) Una vez firme, remitir copia de la presente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Salud Pública, a los efectos de su conocimiento.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES